



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
UNIDAD DE CONTROL

LONGAVÍ, 18 JUL. 2016  
DECRETO MUNICIPAL N° 1266/

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1.303 de fecha 01 de julio de 2016 mediante el cual asume funciones el Sr. Gonzalo Jara Reyes como Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio "Programa Servicio País", suscrito el 10 de febrero de 2016, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule, representada por el Sr. Álvaro Guillermo Gatica Soto, Director regional del Maule de la Fundación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por el Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la entidad edilicia.

La aprobación del Convenio y el aporte municipal para el "Programa Servicio País", por el Honorable Concejo Municipal de Longaví en la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2016.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** El Convenio "Programa Servicio País", suscrito el 10 de febrero de 2016, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**DESÍGNESE** como responsable técnico del convenio al Sr. Héctor Francisco Muñoz Daza, rut: 16.462.107-3, Director de Control Interno y como responsable Financiero al Sr. Benjamín Almuna Carrión, rut: 12544298-6, Tesorero Municipal.

**IMPÚTESE** los gastos generados por el presente convenio a la cuenta presupuestaria 24.01.005 "transferencias a otras personas jurídicas privadas", centro de costo 09.002.02.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**GONZALO JARA REYES**  
ALCALDE



- F. Muñoz/  
**DISTRIBUCION.**
- Oficina de Partes.
  - Archivo Unidad de Control.
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Página Web.

**CONVENIO de COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS  
ENTRE LA  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DEL MAULE  
Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca, a 10 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Longaví, RUT N° 69.130.600-3, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **Mario Briones Araice**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don **Álvaro Guillermo Gatica Soto**, RUT N° 8.459.476-8, ambos domiciliados en 5 Norte N° 1052, comuna de Talca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.

**ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO.-** Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2016-2017**, en la comuna de Longaví.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar **03 (tres) intervenciones Servicio País** destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de **Hábitat, Cultura y Salud**.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal (PAC)** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la Contraparte Municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal (PAC)** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.  
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a **03 (tres) profesionales**, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de estudiantes que participe del Programa **Prácticas País** de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación de los estudiantes en práctica.



DM/1266/16

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de **\$ 4.000.000.- (Cuatro Millones de Pesos)**, la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° **24416-3** del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
  - a. Primera cuota por un monto de **\$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, el 30 de Mayo de 2016.-
  - b. Segunda cuota por un monto de **\$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, el 30 de Octubre de 2016.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a don Héctor Francisco Muñoz Daza como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta.



DM 1266116

Por su parte, la Fundación designa a **Pilar Hernández Flores**, Jefa Territorial Programa Servicio País región del Maule, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El termino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

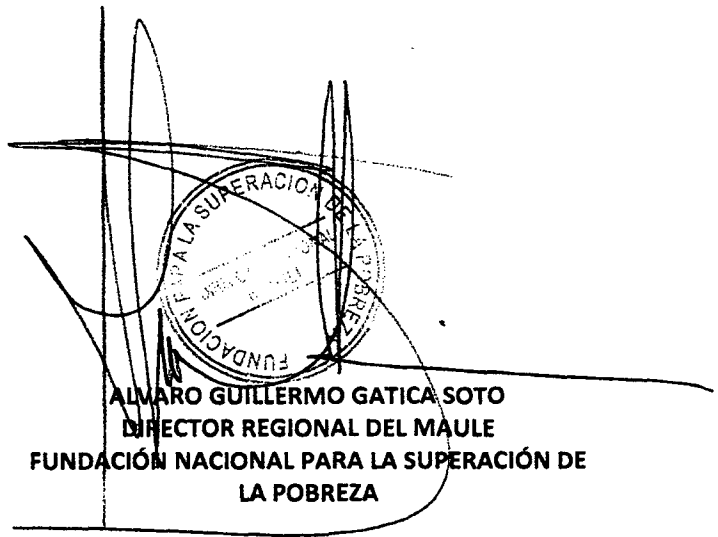
La personería de don Alvaro Gatica Soto, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 16 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Mario Briones Araice para representar a la Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Exento N° 1.004 de fecha 06 de diciembre de 2012.



*Mario Briones Araice*  
**MARIO BRIONES ARAICE**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**



Dn. 1266/116



*Alvaro Guillermo Gatica Soto*  
**ALVARO GUILLERMO GATICA SOTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**  
**FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**